



Gustavo García-Saraví Merino

Gestor en el Departamento de Contenidos en Global
Economist & Jurist



Consultorio jurídico: ¿quién asume las costas en los procedimientos de cláusulas suelo?

Antecedentes

La declaración de nulidad de cláusulas suelo supuso un auténtico maremágnum jurídico que a día de hoy seguimos asimilando. [En 2013 el Supremo](#) declaró la nulidad de estas cláusulas sin darle efecto retroactivo, y en 2016 el Tribunal de Justicia Europeo estableció definitivamente la retroactividad de dicha nulidad. La consecuencia de estas sentencias se traduce en decenas de miles de demandas en las que los consumidores reclaman la devolución de los importes indebidamente abonados y se estima que la banca ha devuelto miles de millones de euros cobrados indebidamente a los firmantes de créditos hipotecarios con este tipo de cláusulas insertas. El desarrollo jurisprudencial desde entonces ha sido incesante en todos los aspectos y, sin duda, uno de los que más interés genera es el pago de las costas.

Desarrollo jurisprudencial sobre el pago de las costas

Debido a la altísima litigiosidad generada por las cláusulas suelo y a la **necesidad de establecer uniformidad en las resoluciones judiciales**, el Tribunal Supremo (TS), mediante [Sentencia 419/2017 de 4 de julio](#), estableció el criterio relativo al **pago de las costas de ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |